

2024-10-3-0001579

nar

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 0 9 SEP. 2024

nacional y departamental de diferentes tramos de rutas;-----**RESULTANDO:** I) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita la descalificación de su carácter nacional del Ramal de la Ruta Nº 5 que va desde Paso de los Toros a Rincón del Bonete con una extensión de 12,5 km, el cual al presente tiene un tránsito local y se mantiene con personal de la División Regional 4 que está ubicada a 140 kilómetros de distancia, lo que dificulta la operativa;-----II) que asimismo la citada Unidad Ejecutora solicita la descalificación de su carácter nacional del tramo de la Ruta Nº 6 comprendido entre Paso Pereyra km 288 y el km 299, camino al puente del km 329, señalando que la obra del Contrato C/158 con la Corporación Vial del Uruguay S.A., prevé modificaciones en el trazado actual, quedando excluidos de la nueva traza los 11 kilómetros en cuestión, cuyo firme es de tosca;-----III) que por otra parte dicha dependencia solicita la descalificación de la jurisdicción departamental de los siguientes tramos: 0km000 al 19km380 de la Ruta Nº 59, donde se ejecutaron obras por el Contrato C/127 con la Corporación Vial del Uruguay S.A.; 19km380 al 39km350 de la Ruta Nº 59, donde se ejecutaron obras por el Contrato C/128 con la Corporación Vial del Uruguay S.A.; 0km000 al 41km000 y ampliación de 4 kilómetros hasta su conexión con la Ruta Nº 59, de Camino El Arbolito, donde se ejecutaron obras por el Contrato C/132 con la Corporación Vial del Uruguay S.A.; y 0km000 al 34km000, de Camino

Los Cuadrados, donde se ejecutaron obras por el Contrato C/130 con la

VISTO: estos antecedentes relacionados con la descalificación de la jurisdicción



001738

Corporación Vial del Uruguay S.A.;
CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de
Vialidad y la Asesoría Técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se
expidieron sin formular observaciones al respecto;
II) que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto-
Ley N° 10.382, de 13 de febrero de 1943, y en el Decreto N° 15/016, de 21 de
enero de 2016;
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:
1º Descalificase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental,
al Ramal de la Ruta Nº 5 que va desde Paso de los Toros a Rincón del Bonete con
una extensión de 12,5 km
2° Descalificase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental,
al tramo de la Ruta Nº 6 comprendido entre Paso Pereyra km 288 y el km 299,
camino al puente del km 329
$\underline{3}^{\circ}$ Descalifícase de su carácter departamental, pasando a jurisdicción nacional a
los siguientes tramos: 0km000 al 19km380 de la Ruta Nº 59, 19km380 al
39km350 de la Ruta Nº 59, 0km000 al 41km380 y ampliación de 4 kilómetros
hasta su conexión con la Ruta Nº 59, de Camino El Arbolito, y 0km000 al
34km000, de Camino de los Cuadrados
4° Comuníquese a las Intendencias de Tacuarembó y Durazno y siga a las
Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y
Obras Públicas a sus efectos
BEATRIZ-ARGIMÓN Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia LACALLE POU LUIS